Resolución de Alcaldía

N° 059 -2023-MDAA-T

Alto de la Alianza, 10 de abril del 2023

VISTOS:

El Proveído N° 2478 de fecha 05 de abril del 2023, el Memorándum Nº 074-2023-GDU-MDAA/TACNA de fecha 07 de marzo de 2023, el Informe Nº 015-2023-SUGRD-GDU-GM/MDAA/TACNA de fecha 14 de marzo del 2023, Informe Nº 589-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 17 de marzo de 2023, el Informe Nº 215-2023-GAJ-MDAA de fecha 30 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", añadiendo que: "la autonomía que la Constitución Política establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos

Mediante el **artículo 1° del Decreto Supremo Nº 038-2021-PCM** - se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050; asimismo, el artículo 2º del citado Decreto Supremo, señala que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias;

Mediante el **artículo 1° de la Ley Nº 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD),** como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios; lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante el artículo 14º, numeral 14.1 de la Ley Nº 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre las funciones la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 de la precipitada norma, indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de subsidiariedad indicado en la Ley del SINAGERD.

Que, el numeral 14.3 del anotado dispositivo, establece que los Gobierno Locales deben constituir grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres, integrado por funcionarios de niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable.

Que, el numeral 39.1 del 39 del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, se señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueba y ejecutan, entre otros, los siguientes planes:

a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.
b. Planes de preparación
c. Planes de operaciones de emergencia.
d. Planes de educación comunitaria.
e. Planes de rehabilitación
f. Planes de contingencia;

Mediante la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas de gobierno nacional, regional y local.

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes de Preparación, Operaciones de Emergencia, rehabilitación y Contingencia, es viable legalmente en los tres niveles de gobierno, y de acuerdo a lo señalado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales, están dentro del tercer nivel de gobierno, están sujetos a Leyes y Ordenanzas vigentes, y para el presente caso, a la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que constituye una norma técnica referida a los servicios de la Gestión del Riesgo de Desastre, por tanto, es de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de dar cumplimiento a las políticas y planes del sistema de Gestión del Riesgo de desastres, así como a su Reglamento y las Resoluciones Ministeriales citadas

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Alcalde emitir el acto administrativo de Resolución de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Mediante **Memorándum N°065-2023-GDU-MDAA-TACNA** de fecha 03 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, solicito de manera urgente la ELABORACIÓN DE LOS PLANES ESPECIFICOS POR PROCESO, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así mismo hacer las Gestiones para dar de baja los alimentos vencidos.

Mediante el **Memorándum N° 074-2023-GDU-MDAA/TACNA** de fecha 07 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano solicita tomar acciones correspondientes para la implementación del PLAN DE CONTINGENCIA, así mismo estos deben considerar la implementación de un almacén de Bienes de ayuda humanitaria.

Mediante **Informe N° 015-2023-SUGRD-GDU-GM/MDAA/TACNA** de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Sub Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, quien señala que para iniciar la implementación de los Planes de Gestión de Riesgo de Desastres, se debe conformar un equipo técnico para la elaboración de los siguientes planes específicos:

1. Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – PPRRD
2. Planes de Contingencia
3. Plan de Operaciones de Emergencia –POE
4. Plan de Reparación
5. Plan de Rehabilitación
6. Plan de Educación Comunitaria

Por lo que se recomienda que el Equipo Técnico esté conformado por:

1. Gerente de Planificación y Presupuesto	Presidente
2. Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Integrante
3. Sub Gerente de Formulación y Evaluación de Inversiones	Integrante
4. Sub Gerente de Programación Multianual de Inversión	Integrante
5. Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí	Integrante
6. Sub Gerente de Obras y Mantenimiento	Integrante
7. Sub Gerente de Desarrollo Económico	Integrante
8. Sub Gerente de Desarrollo Social	Integrante
9. Sub Gerente de Gestión Ambiental	Integrante
10. Sub Gerente de Abastecimiento	Integrante
11. Responsable de la Sub Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres	Integrante
12. (e) Servicios y Equipo Mecánico	Integrante

Asimismo, solicita la emisión de resolución de alcaldía de la conformación del Equipo Técnico para la elaboración de los planes específicos de Gestión de Riesgo de Desastres, en cumplimiento de la Ley N° 29664 QUE CREA EL Sistema Nacional De Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Mediante **Informe N° 589-2023-GDU-MDAA-TACNA** de fecha 17 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano remite la presente para su conocimiento y se solicita la emisión del Acto Resolutivo de Alcaldía, en cumplimiento a la Ley 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD. Asimismo, mediante proveído N° 1979-2023-GM-MDAA, la Gerencia Municipal solicita la revisión y la correspondiente opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Mediante **Informe Nº 215-2023-GAJ-MDAA** de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica quien concluye señalando que se acuerdo a lo solicitado por la Sub Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y la Gerencia Municipal, se encuentra viable jurídicamente la conformación del Equipo Técnico en cargado de la elaboración de los planes de preparación, operaciones de emergencia, re habilitación, contingencia de prevención y reducción de riesgo de desastres – PPRRD, y educación comunitaria.

Estando las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO responsable para la elaboración de los planes específicos de Gestión de Riesgo de Desastres, en cumplimiento a la Ley Nº 29664 que crea el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD,** de la siguiente manera:

1. Gerente de Planificación y Presupuesto	**Presidente**
2. Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	**Integrante**
3. Sub Gerente de Formulación y Evaluación de Inversiones	**Integrante**
4. Sub Gerente de Programación Multianual de Inversión	**Integrante**
5. Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí	**Integrante**
6. Sub Gerente de Obras y Mantenimiento	**Integrante**
7. Sub Gerente de Desarrollo Económico	**Integrante**
8. Sub Gerente de Desarrollo Social	**Integrante**
9. Sub Gerente de Gestión Ambiental	**Integrante**
10. Sub Gerente de Abastecimiento	**Integrante**
11. Responsable de la Sub Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres	**Secretario Técnico**
12. (e) Servicios y Equipo Mecánico	**Integrante**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al equipo conformado en el artículo primero bajo responsabilidad la elaboración de los siguientes Planes Específicos:

a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.
b. Planes de preparación
c. Planes de operaciones de emergencia.
d. Planes de educación comunitaria.
e. Planes de rehabilitación
f. Planes de contingencia

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que en el plazo máximo de (05) días hábiles se instale el EQUIPO TECNICO para la elaboración de los planes establecidos en el artículo segundo y se proceda a la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y a los integrantes del EQUIPO TECNICO, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Secretaria General para su NOTIFICACION y DISTRIBUCIÓN, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDU
SUGRD
SGSG
SGTIC
INTERESADOS
ARCHIVO